

ESTADO PARMZ N°035

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy **VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018**.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	506--17	CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO	27/06/2.018	370	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 13 de junio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017 y I de 2018 diligenciados en ceros para el mineral ORO, lo anterior conforme A Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 13 de junio de 2.018. APROBAR el FBM FBM2018032426351 semestral del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, lo anterior conforme A Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 13 de junio de 2.018. APROBAR el FBM FBM2017021410901 anual del año 2016 diligenciado en la plataforma del SIMINERO y su plano adjunto en formato .dwg, teniendo presente que la información reportada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme A Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 13 de junio de 2.018.

					APROBAR el FBM FBM2018040326475 anual del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO y su plano adjunto en formato .dwg, teniendo presente que la información reportada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme A Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 13 de junio de 2.018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que informe las razones del cambio de capacidad instalada de la planta, ya que en el FBM anual 2016 aparece 2.500 toneladas y en el FBM anual 2017 reporta 1.000 toneladas, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme A Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 13 de junio de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue acto administrativo por medio del cual se otorgue Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite, teniendo en cuenta que la otorgada mediante Resolución No. 0260 del 2 diciembre de 2004 por CORPOCALDAS se encuentra vencida, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme A Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 13 de junio de 2.018. INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y según reporte de superposiciones No. 941 de fecha 18 de mayo de 2018, se evidencia que el título presenta las superposiciones siguientes:		
					<table><tr><td>CAPA</td><td>ZONA</td></tr></table>	CAPA	ZONA
CAPA	ZONA						

						<table><tr><td rowspan="2">ZONAS DE RESTRICCIÓN</td><td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016</td></tr><tr><td>ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO HIDROELÉCTRICAS ENCIMADAS - VIGENTE DESDE 30/04/2012 - RESOLUCIÓN 102 DE 30 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/05/2012 DIARIO OFICIAL NUMERO 48.417 DE 30 DE ABRIL DE 2012</td></tr><tr><td rowspan="2">ZONAS SALINAS</td><td>RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGOS MINAMBIENTE ACTUALIZACIÓN 2012</td></tr><tr><td>RF_CENTRAL_108 - INCORPORADO 02/07/2014</td></tr></table> lo anterior conforme A Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 13 de junio de 2.018. RECORDAR al titular de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886/2015, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, y hacer llegar a la Autoridad Minera evidencias del cumplimiento de las mismas, lo anterior conforme A Concepto Técnico PARMZ No. 232 de fecha 13 de junio de 2.018.	ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016	ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO HIDROELÉCTRICAS ENCIMADAS - VIGENTE DESDE 30/04/2012 - RESOLUCIÓN 102 DE 30 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/05/2012 DIARIO OFICIAL NUMERO 48.417 DE 30 DE ABRIL DE 2012	ZONAS SALINAS	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGOS MINAMBIENTE ACTUALIZACIÓN 2012	RF_CENTRAL_108 - INCORPORADO 02/07/2014
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016											
	ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO HIDROELÉCTRICAS ENCIMADAS - VIGENTE DESDE 30/04/2012 - RESOLUCIÓN 102 DE 30 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/05/2012 DIARIO OFICIAL NUMERO 48.417 DE 30 DE ABRIL DE 2012											
ZONAS SALINAS	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGOS MINAMBIENTE ACTUALIZACIÓN 2012											
	RF_CENTRAL_108 - INCORPORADO 02/07/2014											
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	689-17	LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA	27/06/2.018	371	Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional en uso de sus facultades legales, RESUELVE ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR EL Programa de Trabajos y Obras - PTO, para el Contrato de Concesión No. 689-17, PARA UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES, de						

					conformidad con lo contemplado en el numeral 4, del Concepto Técnico PARMZ No. 231 del 13 de junio de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue complemento y/o modificación al PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS de acuerdo al numeral 3 del CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 231 del 13 de junio de 2018. ARTÍCULO TERCERO: ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 231 del 13 de junio de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos; y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de concesión 689-17, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	668-17	MARCO ELIAS ECHAVARRIA ZAPATA	27/06/2.018	372	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 230 de fecha 13 de junio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2016, I, II, III y IV de 2017 presentados y liquidados en ceros, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 230 de fecha 13 de junio de 2.018. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente el Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 230 de fecha 13 de junio de 2.018. APROBAR la modificación de los FBM anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012 y 2013, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 230 de fecha 13 de junio de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, el diligenciamiento del FBM semestral 2016 en la plataforma del SIMINERO requerido mediante AUTO PARMZ 017 del 12 de enero de 2107, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 230 de fecha 13 de junio de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, el diligenciamiento del FBM anual
---	--------------------------	--------	-------------------------------------	-------------	-----	--

					del año 2016 y semestral del año 2017 en la plataforma del SIMINERO requeridos previamente mediante Concepto Técnico PARMZ 203 del 30 de mayo de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 230 de fecha 13 de junio de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para diligencie en la plataforma del SIMINERO el FBM anual del año 2017 junto con su respectivo plano en formato .shp o .dwg., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 230 de fecha 13 de junio de 2.018. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza minero ambiental requerida previamente mediante Concepto Técnico PARMZ 203 del 30 de mayo de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 230 de fecha 13 de junio de 2.018. RECORDAR al titular que debe mantener informada a la Autoridad Minera de los avances del trámite de Viabilidad Ambiental y allegar copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la viabilidad ambiental, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 230 de fecha 13 de junio de 2.018. SE DARA TRASLADO al área jurídica para que se pronuncien sobre la pertinencia de proceder con la corrección del valor de área, toda vez
--	--	--	--	--	--

						que la que aparece en el Certificado de Registro Minero difiere con el valor del área que aparece en el Acto Administrativo de Otorgamiento. INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y según reporte de superposiciones No. 939 de fecha 18 de mayo de 2018, se evidencia que el titulo presenta las superposiciones siguientes: <table><tr><th>CAPA</th><th>ZONA</th></tr><tr><td rowspan="2">ZONAS DE RESTRICCIÓN</td><td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016</td></tr><tr><td>RESTRICCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA 184 - RES. 3128</td></tr></table> lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 230 de fecha 13 de junio de 2.018. RECORDAR al titular de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886/2015, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, y hacer llegar a la Autoridad Minera evidencias del cumplimiento de las mismas, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 230 de fecha 13 de junio de 2.018.	CAPA	ZONA	ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016	RESTRICCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA 184 - RES. 3128
CAPA	ZONA										
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016										
	RESTRICCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA 184 - RES. 3128										
4	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	573-17	JOSE RAMON MORALES FLOREZ	27/06/2.018	373	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 229 de fecha 13 de junio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue información sobre los trámites que ha adelantado ante la Autoridad Ambiental para					

					obtener la Viabilidad Ambiental del proyecto, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 229 de fecha 13 de junio de 2.018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue la modificación al Informe Final de Exploración y Programa de Trabajos e Inversiones si está interesado en seguir con el trámite de adición de mineral, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 229 de fecha 13 de junio de 2.018. EL AREA JURIDICA nuevamente requerirá al Grupo de Catastro Minero el cambio del valor del área teniendo en cuenta la Evaluación Técnica de fecha 9 de junio de 2017 realizada por el Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros Devolución de Área. SE SOLICITARÁ a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación pronunciarse sobre la Cesión Parcial de Derechos que data de fecha 5 de febrero de 2008. EL AREA JURIDICA nuevamente requerirá al Grupo de Catastro Minero la anotación de la cancelación del embargo, dando cumplimiento a la Resolución VSCM No. 001301 de 30 de noviembre de 2017. EL AREA JURIDICA emitirá el respectivo acto administrativo para dar pronunciamiento de fondo al trámite de Conversión de la licencia Minera a Contrato de Concesión.
--	--	--	--	--	--

						INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y según reporte de superposiciones No. 940 de fecha 18 de mayo de 2018, se evidencia que el título presenta las superposiciones siguientes: <table><tr><th>CAPA</th><th>ZONA</th></tr><tr><td rowspan="3">ZONAS DE RESTRICCIÓN</td><td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016</td></tr><tr><td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016</td></tr><tr><td>PERIMETRO URBANO - IRRA - ACTUALIZADO MARZO 2014 - MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014</td></tr></table> Lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 229 de fecha 13 de junio de 2018. RECORDAR al titular de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886/2015, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, y hacer llegar a la Autoridad Minera evidencias del cumplimiento de las mismas, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 229 de fecha 13 de junio de 2018. RECORDAR AL TITULAR que no podrá adelantar labores mineras dentro del área de la Licencia Minera No. 573-17 hasta tanto cuente con el Contrato de Concesión y la Viabilidad Ambiental aprobada mediante acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente,	CAPA	ZONA	ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016	PERIMETRO URBANO - IRRA - ACTUALIZADO MARZO 2014 - MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014
CAPA	ZONA											
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016											
	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016											
	PERIMETRO URBANO - IRRA - ACTUALIZADO MARZO 2014 - MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014											

						lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 229 de fecha 13 de junio de 2.018.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	461--17	CANTERA MANIZALES S.A.S.	27/06/2.018	374	Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional en uso de sus facultades legales, RESUELVE ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR LA MODIFICACIÓN AL Programa de Trabajos y Obras - PTO, para el Contrato de Concesión No. 461-17, PARA UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, de conformidad con lo contemplado en el numeral 4, del Concepto Técnico PARMZ No. 228 del 13 de junio de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue complemento y/o modificación al PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS de acuerdo al numeral 3 del CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 228 del 13 de junio de 2018. ARTÍCULO TERCERO: ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 228 del 13 de junio de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos; y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto. ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de concesión 461-17, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y

						Obras (PTO) debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKH-145510X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	27/06/2.018	375	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 227 de fecha 13 de junio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: APROBAR el pago de intereses moratorios y RECORDAR al titular que queda con un saldo a favor de \$18.690,00 por concepto de canon superficiario, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 227 de fecha 13 de junio de 2.018. APROBAR el FBM FBM2018042526724 anual del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO y el respectivo plano adjunto, teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 227 de fecha 13 de junio de 2.018. APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 3003617 de la compañía La Previsora S.A. Compañía de Seguros, expedida el 16 de mayo de 2018 con vigencia desde el 13 de mayo de 2018 y hasta el 13 de mayo del 2019, por un monto amparado de CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS

					TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$5.833.274.00), lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 227 de fecha 13 de junio de 2.018. ACEPTAR el documento allegado como complemento a la solicitud de prórroga, ya que cumple con todos los requisitos, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 227 de fecha 13 de junio de 2.018. EL ÁREA JURÍDICA emitirá el acto administrativo para resolver la solicitud de prórroga APROBADA mediante este Concepto Técnico para la cuarta y quinta anualidad del contrato de Concesión, quedando el Cuarto año de exploración: desde el 6 de mayo de 2018 y hasta el 5 de mayo de 2019, y el Quinto año de exploración desde el 6 de mayo de 2019 hasta el 5 de mayo de 2020. Se aclara que las etapas quedarán así: Cinco (5) años para la etapa de exploración, que van hasta el 5 de mayo de 2020. Tres (3) años para la etapa de construcción y montaje. Veintidós (22) años para la etapa de explotación, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 227 de fecha 13 de junio de 2.018. INFORMAR al titular que la imprecisión en el informe de Visita de Fiscalización Integral No.059 de fecha 27 de marzo de 2018 obedece a un error y se aclara que el contrato estaba en la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN a la fecha de la visita de fiscalización integral, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 227 de fecha 13 de junio de 2.018. SE RECOMIENDA INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 -
--	--	--	--	--	---

						INCORPORADO 15/04/2016. Superposición Total, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 227 de fecha 13 de junio de 2.018.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0029-17	GUSTAVO SERNA OSORIO	27/06/2.018	376	En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH0029-17: APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías correspondiente al primer trimestre del 2016 considerando que estos estuvieron bien liquidados y se menciona que el titular cuenta con un saldo a favor de \$ 2748. APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías correspondiente al segundo trimestre del 2016 considerando que estos estuvieron bien liquidados y se menciona que el titular cuenta con un saldo a favor de \$ 2017 (\$ 2748 - \$ 731 = 2017). APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías correspondiente al tercer trimestre del 2016 considerando que estos estuvieron bien liquidados. APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías correspondiente al cuarto trimestre del 2016 considerando que estos estuvieron bien liquidados y se menciona que el titular cuenta con un saldo a favor de \$5744.

						APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías correspondiente al primer trimestre del 2017 considerando que estos estuvieron bien liquidados y se menciona que el titular cuenta con un saldo a favor de \$ 2240. APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías correspondiente al segundo trimestre del 2017 considerando que estos estuvieron bien liquidados y se menciona que el titular cuenta con un saldo a favor de \$ 5180. APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías correspondiente al tercer trimestre del 2017 considerando que estos estuvieron bien liquidados. SE INFORMA al titular del contrato de concesión No. LH0029-17 que cuenta con un saldo a favor de \$ 17929 correspondiente al pago de regalías de los cuatro trimestres del 2016 y I, II Y III Trimestre del 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2016 Y 2017, ya que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión minera No. LH0029-17. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016 junto con el plano de labores mineras para esta anualidad. APROBAR los planos de los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2013 y 2014 requisito que se necesitaba tener en cuenta para darle su aprobación a dichos formatos.
--	--	--	--	--	--	---

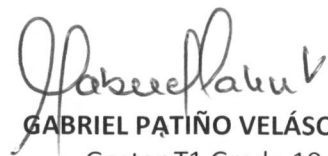
					2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0029-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: REQUERIR para que realice el pago por valor de \$ 38503, y de esta manera quedar al día por los trimestres II, III Y IV del 2013; ; I, II, III y IV trimestre del 2014; I,II trimestres del 2015, ya que revisado el expediente no se observa evidencia física de la presentación de la información requerida en el Por Auto PARMZ No. 784 del 30 de Noviembre del 2015. REQUERIR al titular por la presentación los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al tercer (III) y (IV) trimestre del 2011 y los cuatro trimestres del 2012, debe tener en cuenta que tiene que pagar intereses de mora por el pago atrasado. REQUERIR al titular por la presentación del Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del 2015. debe tener en cuenta que tiene que pagar intereses de mora por el pago atrasado. REQUERIR al titular por la presentación del Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del 2017. debe tener en cuenta que tiene que pagar intereses de mora por el pago atrasado. REQUERIR al titular para que presente formulario de liquidación de regalías del primer trimestre del 2018.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIR al titular para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2011 y 2012 requeridos por auto PARMZ No. 784 del 30 de noviembre del 2015. REQUERIR al titular para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2015 junto con el respectivo plano de las labores minera desarrollada para la anualidad del 2015, esto se requiere ya que en el expediente no aparece evidencia física de la presentación de esta información. REQUERIR al titular para que diligencie atreves de la Plataforma del SIMINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017. Ya que al ser revisada esta plataforma no se encontró esta información. REQUERIR al titular para que presente la póliza minero ambiental según las recomendaciones dadas en el numeral 2.3 del presente informe, ya que la presentada mediante radicado No.20189090285772 del 27 de abril del 2018 no está conforme al valor a asegurar. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. LH-0029-17.
--	--	--	--	--	--	---

						Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos PARMZ 086 y 218 de 2018 , de los cuales se corre traslado al titular y hacen parte integral del presente acto administrativo.
8						

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo **LAS 4:30 P.M. DE HOY VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018**, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional (PAR) Manizales